La subida del SMI 2023 comenzó a ser efectiva desde el 16 de febrero de 2023, el día siguiente a su publicación en el BOE.

Aunque tal y como venía recogido en el RD 99/2023, la subida del SMI se realizó con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023.

El Salario Mínimo Interprofesional ha subido un 8% en 2023, hasta 1.080 euros. El SMI en 2023 anual se queda, por tanto, así:

- **SMI 2023 año**: 15.120 euros.
- **SMI 2023 mes (14 pagas)**: 1.080 euros al mes.
- **SMI 2023 mes** (**12 pagas**): 1.260 euros al mes.
- **SMI diario:** 36 euros al día.
- SMI de eventuales y temporeros / día: 51,15 euros por jornada.
- SMI de empleados de hogar / hora: 8,45 euros por hora.

# ¿Subirá el SMI en 2024?

Los sindicatos, patronal y el Gobierno se están reuniendo en las últimas semanas para negociar la subida del Salario Mínimo Interprofesional para el próximo año.

Según la Carta Europea el objetivo es que el SMI alcance el 60% del salario medio en España.

La cuestión es que existen diversas fuentes oficiales que calculan el salario medio, generando discrepancias.

Hasta ahora, la referencia oficial para calcular el SMI era la encuesta de salarios del Instituto Nacional de Estadística junto con datos de la Seguridad Social.

Sin embargo, **UGT habría propuesto usar los datos de la Agencia Tributaria, que serían más elevados y podrían implicar un aumento de hasta 150 euros en el SMI**.

Tanto TGSS como el INE coinciden en que el salario medio en nuestro país ronda los 25.000 euros.

Por lo que el 60% de esta cifra supondría un SMI en torno a 1.260 euros al mes en 12 pagas (SMI actual).

Sin embargo, desde la Agencia Tributaria los cálculos son mayores y sitúan el salario medio en 28.301 euros al año.

Si hubiera que calcular el 60% de dicha cifra entonces el SMI tendría que elevarse hasta 1.400 euros. Por lo que aumentaría en 150 euros en 2024.

Además, desde CCOO han expresado la intención de solicitar un incremento del SMI para el año 2024, debido al aumento significativo en el precio de los alimentos.

Esto motiva la necesidad de una subida que supere la tasa de inflación general.

Desde el mencionado sindicato, requieren el aumento del SMI para que se ajuste adecuadamente a las condiciones del mercado y garantice un nivel de vida digno para todas las personas trabajadoras.

# ¿Cuánto va a subir el Salario Mínimo en 2024?

Trabajo apunta a una subida del SMI que podría ser de un 4% para 2024.

De producirse este aumento, el SMI pasaría de los 1.080 euros mensuales por catorce pagas actuales hasta los 1.123,2 euros al mes.

En cualquier caso, desde el Gobierno aseguran que el SMI debería aumentar en línea con la tasa media del IPC entre diciembre de 2022 y noviembre de este 2023.

Por otra parte, desde CEOE adelantaron hace unas semanas una propuesta clara: subir un 3% el salario en 2024 y en 2025. Lo que conllevaría una subida del 6% en los próximos dos años:

- 2024: hasta los 1.112,4 euros en 14 pagas.
- 2025: hasta los 1.145,77 en 14 pagas.

Esto supondría un aumento del SMI en 65,77 euros en dos años. Es decir, el SMI se elevaría en 32,4 euros para 2024 y en 33,37 euros en el año 2025.

Los sindicatos CCOO y UGT consideran que esta propuesta de CEOE es insuficiente y piden una subida que alcance el 60% del salario medio.

Además, indican que sería una buena opción establecer por ley que el SMI siempre esté situado en al menos el 60% del salario mínimo y para ello plantean un sistema automático similar al de las pensiones.

Habrá que esperar hasta conocer cuál es la decisión final tras las negociaciones entre el Gobierno, patronal y sindicatos.

## Régimen General de la Seguridad Social

### BASES DE COTIZACIÓN CONTINGENCIAS COMUNES

Grupo de Cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas euros/mes	Bases máximas euros /mes
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.759,50	4.495,50
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados	1.459,20	4.495,50
3	Jefes Administrativos y de Taller	1.269,30	4.495,50
4	Ayudantes no Titulados	1.260,00	4.495,50

5	Oficiales Administrativos	1.260,00	4.495,50
6	Subalternos	1.260,00	4.495,50
7	Auxiliares Administrativos	1.260,00	4.495,50
		Bases mínimas euros/día	Bases máximas euros /día
8	Oficiales de primera y segunda	42,00	149,85
9	Oficiales de tercera y Especialistas	42,00	149,85
10	Peones	42,00	149,85
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	42,00	149,85

#### TIPOS DE COTIZACIÓN (%)

CONTINGENCIAS	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Comunes	23,60	4,70	28,30
Horas Extraordinarias Fuerza Mayor	12,00	2,00	14,00
Resto Horas Extraordinarias	23,60	4,70	28,30
Mecanismo Equidad Intergeneracional (MEI)	0,5		

- (1) Exoneración en la cotización por contingencias comunes (salvo IT), desempleo, fondo garantía salarial y formación profesional, prevista en el art. 152 del RD Legislativo 8/2015:
- Aplicable durante el año 2023 a trabajadores cuenta ajena o a socios trabajadores o de trabajo de cooperativas, que continúen trabajando tras haber alcanzado la edad de 65 años si acreditan cotizaciones de 37 años y 6 meses o más; o tras haber alcanzado la edad de 66 años y 2 meses, si acreditan cotizaciones inferiores a 37 años y seis meses.
- Tipo de cotización aplicable durante el año 2023 por IT por contingencias comunes: 1,55 %, del que el 1,30% será a cargo de la empresa, y el 0,25 % a cargo del trabajador.
- (2) Los contratos de duración determinada por tiempo inferior a 30 días tendrán una cotización adicional a cargo del empresario que se abonará a su finalización, y que durante el año 2023 tendrá un importe de 29,74 €. Esta cotización adicional no se aplicará a los contratos celebrados con trabajadores incluidos en el Sistema Especial para trabajadores Cuenta Ajena Agrarios, en el Sistema Especial de Empleados de Hogar o en el Régimen Especial para la Minería del Carbón, ni a los contratos por sustitución.

DESEMPLEO	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
Tipo General: Contratación indefinida, incluidos los contratos indefinidos a tiempo parcial y fijos discontinuos, contratación de duración determinada en las modalidades de contratos formativos en prácticas y para la formación y el aprendizaje, de relevo, interinidad y contratos, cualquiera que sea la modalidad, realizados con trabajadores discapacitados	5,50	1,55	7,05
Contrato duración determinada Tiempo Completo	6,70	1,60	8,30
Contrato duración determinada Tiempo Parcial	6,70	1,60	8,30

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FOGASA	0,20		0,20

	EMPRESA	TRABAJADORES	TOTAL
FORMACIÓN PROFESIONAL	0,60	0,10	0,70

TOPES COTIZACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES		
MÁXIMO		MÍNIMO
4.495,50		1.260,00

CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL		
GRUPO COTIZACIÓN	BASE MÍNIMA/HORA	
1	10,60	
2	8,79	
3	7,65	
4 a 11	7,59	

La cotización a la Seguridad Social por los contratos de formación consistirá en una cuota única mensual distribuida de la siguiente forma:

#### COTIZACIÓN POR CONTRATOS PARA LA FORMACIÓN Y EL APRENDIZAJE

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Por Contingencias Comunes	51,06 €	10,18 €	61,24 €
Por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales	IT (Incapacidad Temporal) 3,93 € IMS (Incapacidad, Muerte y Supervivencia) 3,10 € (euros)		7,03€
Desempleo (*)	69,30 €	19,53 €	88,83 €
Fondo de Garantía Salarial	3,88 €		3,88 €
Formación Profesional	1,90 €	0,25€	2,15€